Ley Nº 406, que designa con el nombre de "Profesor Humberto Recio", el Liceo Secundario del Dto. Municipal de Los Ríos, Municipio de Neyba, Provincia Bahoruco.

(G. O. Nº 9403, del 3 de julio de 1976)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República:

NUMERO 406

CONSIDERANDO: Que el Profesor Humberto Recio, recientemente fallecido, consagró su vida al servicio de sus conciudadanos, mediante el ejercicio del magisterio por un período mayor de 31 años; en el Distrito Municipal de los Ríos, Municipio de Neyba, Provincia de Bahoruco;

CONSIDERANDO: Que por su hombría de bien, sus conocimientos y su provechosa y larga labor magisterial, el Profesor Humberto Recio mereció la admiración, el respeto y el cariño de sus conciudadanos, lo que lo hace acreedor a que se rinda tributo de gratitud y de recordación a su memoria.

VISTA: La Ley Nº 49, de fecha 9 de noviembre del año 1966, que modifica la Ley Nº 2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a las Divisiones Políticas, Poblaciones, Edificios, Obras, Vías, Cosas y Servicios Públicos.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.—Se designa con el nombre de "PROFESOR HUMBERTO RECIO", el Liceo Secundario del Distrito Municipal de Los Ríos, Municipio de Neyba, Provincia de Bahoruco.

Art. 2.—El Ayuntamiento del Municipio de Neyba, Provincia Bahoruco, queda encargado de la ejecución de la presente ley.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Miguel A. Acta Fadul,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 26 días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de junio del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER